

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



LOTE 2 PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y DE PAPELES COMERCIALES DE GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

29 de marzo de 2016

- 1. EMISOR:** Es Grupo de Inversiones Suramericana S.A. (el “Emisor”), sociedad con domicilio principal en Medellín, en la Calle 49 No. 63 - 146, quien emite unos bonos ordinarios (los “Bonos Ordinarios”) que hacen parte del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y de papeles comerciales (el “Programa”) en los términos del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el “Reglamento de Emisión”) y del prospecto de información del Programa (el “Prospecto de Información”).
- 2. CUPO GLOBAL:** El cupo global del Programa es de un billón trescientos mil millones de Pesos (\$1.300.000.000.000). Del cupo global se han emitido bonos ordinarios por un monto de setecientos cincuenta mil millones de Pesos (\$750.000.000.000) y se han colocado bonos ordinarios por un monto de seiscientos cincuenta mil millones de Pesos (\$650.000.000.000). Posterior a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo presente el monto total de la primera emisión, queda un saldo por colocar de quinientos cincuenta mil millones de Pesos (\$550.000.000.000).
- 3. MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN:** El pasado 7 de mayo de 2014 se emitieron setecientos cincuenta mil (750.000) Bonos Ordinarios, en dieciocho (18) series (la “Emisión”). El monto total de la primera Emisión es de setecientos cincuenta mil millones de Pesos (\$750.000.000.000). La colocación de la Emisión podría ser realizada en varios lotes. En presente Aviso de Oferta Publica corresponde al Lote 2 de la primera Emisión del Programa.
- 4. CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN EN EL LOTE 2:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen cien mil (100.000) Bonos Ordinarios, correspondientes a un monto de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	MONTO DE LA OFERTA
C	C6	\$100.000.000.000

- 5. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL LOTE 2 DE LA PRIMERA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados en un ciento por ciento (100%) para financiar el crecimiento del Emisor. En algunos casos, y de forma temporal, los recursos producto de la colocación de los Bonos Ordinarios podrán ser invertidos en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a doble A más (AA+) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Se informa que no más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.
- 6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.
- 7. SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de dieciocho (18) series cuyas características se describen en el literal A, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie C: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (el "IPC") del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

- 8. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos. El valor nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

La inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000). La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

- 9. TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La tasa de rentabilidad ofrecida y los plazos correspondientes a cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA
C	C6	6 años	IPC + 3,55% E.A

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

Los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora en los casos y condiciones previstos en la ley mercantil vigente. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

- 10. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de las subseries C6 será Trimestre Vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el literal D, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de información.

Los intereses de la serie C se calcularán con la convención 365/365 días.

- 11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** De acuerdo con el literal E, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de Información, el capital de todas las subseries de Bonos Ordinarios será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de Emisión de los títulos respectivos, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por

confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

12. **FECHA DE EMISIÓN:** Es el 7 de mayo de 2014 (la "Fecha de Emisión").
13. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en que sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono Ordinario. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 30 de marzo de 2016 (la "Fecha de Suscripción").
14. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es "a la par" cuando sea igual a su valor nominal.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es:

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

Precio de Suscripción = Valor nominal * {1 + Interés causado}

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su valor nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

Interés causado = $[(1 + \text{tasa})^{(n/\text{Base})}] - 1$

Dónde:

tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

Base: Son 365 días o 360 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada.

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

15. **LEY DE CIRCULACIÓN:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan.

La enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por el Inversionista y los Tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios, según corresponda.

Los Bonos Ordinarios tendrán Mercado Secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de dicha entidad. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el Mercado Secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo en el mercado primario.

Deceval, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Tenedor de Bonos Ordinarios.

- 16. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios y realizará, en nombre del Emisor, los pagos a los Tenedores de Bonos Ordinarios por concepto de capital e intereses. La custodia y administración de la Emisión deberá realizarse conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión. La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.
- 17. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses serán pagados por el Emisor a través de Deceval utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de los Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.
- 18. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los dos (2) años siguientes contados a partir de la Fecha de Emisión. La oferta pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 20 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.
- 19. CALIFICACIÓN:** El 26 de marzo de 2014, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó las calificaciones AAA(col) y F1+(col) al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales hasta por un billón trescientos mil millones de Pesos (\$1.300.000.000.000). El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el anexo A del Prospecto de Información.

El 22 de febrero de 2016, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora afirmó las calificaciones AAA(col) y F1+(col) al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales.

- 20. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de demanda en firme.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 604 98 10, (4) 604 51 27, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 87, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 7463748, Fax (1) 2116690

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el “MEC”) (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas , así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la colocación bajo el mecanismo de demanda en firme de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC para la colocación bajo el mecanismo de demanda en firme de los Bonos Ordinarios.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas a través del Agente Colocador en el horario establecido a continuación para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

Horario de recepción de demandas por parte del Agente Colocador	
Horario*	Entre las 8:30 AM y las 9:30 AM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo emitido por la BVC. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará al Agente Colocador las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación bajo el mecanismo de Demanda en Firme

La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la colocación de los Bonos Ordinarios.

ORDEN DE LLEGADA

La adjudicación de los Bonos Ordinarios a los Inversionistas se realizará por orden de llegada, de acuerdo con la recepción de las demandas por parte de la BVC en el Sistema Electrónico de Adjudicación.

En el evento en que la demanda de los Bonos Ordinarios supere el Monto de la Oferta, la demanda que cope el monto ofrecido será fraccionada y el exceso será rechazado.

En el evento en que la demanda de los Bonos Ordinarios supere el Monto de la Oferta y dos o más demandas copen el monto ofrecido, si éstas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado; si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético descendente de acuerdo con lo indicado en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la colocación.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto, la BVC declarará desierta la adjudicación de la colocación.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- La adjudicación se realizará el Día Hábil siguiente a la fecha de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública y en cualquier caso respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

El Emisor deberá publicar como información relevante, la certificación expedida por el Revisor Fiscal del Agente Líder Colocador y dirigida a la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la recepción de las demandas y del proceso de adjudicación, de acuerdo con los términos previstos en el Prospecto de Información.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

- 21. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como representante legal de los tenedores de los Bonos Ordinarios Alianza Fiduciaria S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Avenida 15 # 100 – 43, Piso 3 y 4, Torre B, Piso 14. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.
- 22. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la BVC.
- 23. GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor adoptó un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en www.gruposura.com

En cumplimiento de la Circular Externa 028 de 2014, el Emisor cumple con el diligenciamiento y remisión anual a la Superintendencia Financiera de Colombia del reporte de implementación de mejores prácticas corporativas, el cual es divulgado oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co, y de la página web del emisor.

- 24. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la SFC, corresponderá a los Agentes Colocadores dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en dicha circular. Para éstos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con la Circular Externa 029 de 2014, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios conforme a las políticas internas de cada uno de ellos.

El formulario de vinculación y sus anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, deberá ser entregado por los Inversionistas con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de demanda en firme, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la aceptación de la oferta.

El potencial inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

25. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, en la página web de la BVC www.bvc.com.co, en la página web del Emisor www.gruposura.com y en la página web del Agente Líder Colocador www.bancainversionbancolombia.com.

26. AUTORIZACIONES: La Junta Directiva del Emisor aprobó el Programa, lo cual consta en el acta No. 211 del 30 de enero de 2014 así como el respectivo Reglamento de Emisión, lo cual consta en el acta No. 213 del 27 de marzo de 2014.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 0564 del 10 de abril de 2014 autorizó la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los avisos de oferta pública correspondientes al Programa y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR

Banca de Inversión
Bancolombia
Corporación Financiera

AGENTE COLOCADOR

Valores
Bancolombia
Comisionista de Bolsa

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

 **Alianza**
Fiduciaria
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN

BVC
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

*El crecimiento
de todo un país*